

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175

HUELVA NÚMERO 3

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 545/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPEYO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RUBEN SERRANO SIERRA, LÍPIDOS SANTIGA HUELVA S.L, MONTINDRE MONTAGEUS TEC E. REP INDUSTRIALES SL, ABANTIA TICS SA, MUTUA UMIVALE y MUTUA FREMAP sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha SENTENCIA DE FECHA 21/02/17 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que, desestimando la demanda presentada por ASEPEYO M.A.T.E.P.S.S. Nº 151 contra DON RUBÉN SERRANO SIERRA, LÍPIDOS SANTIGA HUELVA S.L., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MOTRINDE MONTAGENS TECNICAS E REPARAÇÕES INDUSTRIALES S.A., FREMAP M.A.T.E.P.S.S. Nº 61, ABANTIA TICS SA y MUTUA UMIVALE M.A.T.E.P.S.S. Nº 15, debo absolver y absuelvo a los codemandados de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra por la entidad actora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de

este Juzgado, bajo el n.º. 1932000036054515, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina n.º 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ABANTIA TICSA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID Y HUELVA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a trece de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.852/17)

